

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, (SEMARNAT-02-001), cuyo número de identificación es 01/U0-0034/09/18.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 del Oficio.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Clave de la credencial para votar, dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del encargado de despacho: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 050/2019/SIPOT de fecha 05/04/2019.

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios +9 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio Núm. 02-584/18
Aguascalientes, Ags., a 04 de diciembre de 2018

BITÁCORA SINAT N° 01/U0-0034/09/18

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION
DE VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EJIDO SAN JOSÉ DE GRACIA

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 32 FRACCIÓN VI Y IX Y 40 FRACCION IX inciso i DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012; 79, 80, 82, 83, 86 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9 FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LA COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO (CONANP), EN SU OFICIO NO. FOO.DROPC.-1411/2018 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SEÑALA QUE **NO TIENE OBJECIÓN**,
PARA QUE SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LA UMA.

POR LO QUE BAJO ESTAS CONSIDERACIONES SE AUTORIZA CON VIGENCIA INDEFINIDA EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA CON MANEJO EN VIDA LIBRE.

NOMBRE DE LA UMA: "EJIDO SAN JOSÉ DE GRACIA"

UBICACION: EJIDO SAN JOSÉ DE GRACIA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 3,138 HAS.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX- 0030-AGS.

TENENCIA: EJIDAL

TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA EN COMODATO P/ PODER OTRO: USO COMÚN

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y MANEJO

El presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>
Jabalí	<i>Pecari tajacu</i>
Guajolote silvestre	<i>Meleagris gallopavo</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ADEMÁS DE LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS POR LA CONANP, Y SE OTORGА SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE COMPETAN A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.

EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el estado de Aguascalientes, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

C.c.p. C. José Luis Pedro Funes Aguirre. - Director General de Vida Silvestre. - Ciudad de México.
Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López. - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
Presente. luis.munoz@profepa.gob.mx
M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Director Regional Occidente y Pacífico Centro CONANP
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/AGR